



MUNICIPIO DE  
ALEJANDRÍA  
NIT: 890.983.701-1

**Decreto 029 del 29 de marzo de 2016**

Código: PDO

Versión: 01

Página 1 de 3

**DECRETO No. 029**  
(29 de marzo de 2016)

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DE CADA UNO DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALEJANDRÍA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que en reiteradas oportunidades, el Consejo de Estado ha delimitado las competencias del concejo y del alcalde, en materia de organización, de empleos y salarios en el municipio.

Que al respecto, la sección primera de la Corporación – Sala de lo Contencioso Administrativo - , consejero ponente, Dr. Juan Alberto Polo Figueroa, con fecha 13 de junio de 1996, expediente 3429, indicó: *“... Frente a este marco normativo la Constitución de 1991 introdujo en estas materias una clara distinción. Si bien reprodujo, como ya se hizo notar, el precepto contenido en el numeral 3 del artículo 197 de la derogada Carta, señaló funciones propias al alcalde y estableció a favor de éste la facultad de crear, suprimir o fusionar empleos y de fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, lo que antes estaba atribuido al concejo. En otras palabras, el concejo perdió la facultad de establecer las plantas de personal; y las de fijar los salarios, lo que ahora corresponde al alcalde...”*. Sin embargo al concejo aun le corresponde la determinación de la estructura de la administración, las funciones generales de las dependencias y las categorías de los cargos, así mismo fijar las plantas de personal de los organismos de control y las del propio concejo. Continúa el Consejo de Estado diciendo: *“...al alcalde corresponde la determinación de las plantas de personal de su despacho, de sus dependencias, lo que se manifiesta en la competencia para crear, suprimir o fusionar los empleos de la Administración Central Municipal, dentro del marco estructural y funcional adoptado previamente por el concejo; así mismo, le corresponde fijar los sueldos del personal de Administración Central Municipal (alcaldía, secretarías, departamentos administrativos, oficinas, etc.)*, y continúa la Corporación diciendo:

***“Un cambio con oportunidades para todos”***

**Luis Fernando López Pérez.**

**Alcalde 2016-2019.**



MUNICIPIO DE  
ALEJANDRÍA  
NIT: 890.983.701-1

**Decreto 029 del 29 de marzo de 2016**

Código: PDO

Versión: 01

Página 2 de 3

*“Precisando más, debe decirse que el Concejo, al determinar la estructura de la Administración Central Municipal puede, por ejemplo, señalar cuántas y cuáles secretarías debe tener la Administración, y al elaborar el presupuesto de rentas y gastos asignar en lo que a gastos de personal se refiere, las partidas globales que a cada una de esas secretarías corresponden. Pero la determinación de la planta de personal de cada una de ellas y la fijación de los emolumentos o salarios de los funcionarios, corresponde al alcalde, quien, al hacerlo, no podrá exceder, por concepto de sueldos, el monto total de ese renglón fijado por el concejo en el respectivo presupuesto.”*

Que se hace necesario determinar la escala de remuneración de cada uno de los empleos que conforman la planta de cargos de la Administración Central, de acuerdo a los niveles jerárquicos y al grado establecido en las normas municipales.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 225 de 2016 “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”, marco normativo que cumplen todos los empleos de la Administración Central, igualmente la misma norma fijó el valor del subsidio de alimentación para los empleados de ingresos hasta de \$1.504.047

Que en mérito de lo expuesto, corresponde al ejecutivo la fijación de la asignación salarial de cada uno de los empleos, por lo cual este despacho,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Determinar la siguiente escala de remuneración de cada uno de los empleos que conforman la planta de cargos de la Administración Central:

| EMPLEO                                 | NIVEL     | SUELDO      |
|----------------------------------------|-----------|-------------|
| Secretario General y de Gobierno       | Directivo | \$2.533.700 |
| Secretario de Planeación               | Directivo | \$2.533.700 |
| Secretario de Hacienda                 | Directivo | \$2.533.700 |
| Secretario de Educación                | Directivo | \$2.533.700 |
| Secretario de Salud y Bienestar Social | Directivo | \$2.533.700 |

***“Un cambio con oportunidades para todos”***

**Luis Fernando López Pérez.**

**Alcalde 2016-2019.**

Calle 20 N° 19-36 – Conmutador: 866 01 02 – 866 00 16 – Fax 866 01 55. Código postal: 053820.

Web: [www.alejandria.gov.co](http://www.alejandria.gov.co) email: [alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co)



MUNICIPIO DE  
ALEJANDRÍA  
NIT: 890.983.701-1

**Decreto 029 del 29 de marzo de 2016**

Código: PDO

Versión: 01

Página 3 de 3

|                                      |             |              |
|--------------------------------------|-------------|--------------|
| Jefe Agroambiental                   | Directivo   | \$2.217.000  |
| Jefe Unidad de Servicios Públicos    | Directivo   | \$2.217.000  |
| Profesional Especializado, Comisario | Profesional | \$2.533.700  |
| Inspector de Policía                 | Técnico     | \$1.388.000  |
| Técnicos Operativos (5)              | Técnico     | \$1.284.700  |
| Auxiliar Administrativo              | Asistencial | \$1.266.800  |
| Secretario                           | Asistencial | \$1.266.800  |
| Auxiliar Administrativo              | Asistencial | \$ 909.800 - |
| Conductor                            | Asistencial | \$ 887.000   |
| Operarios Unidad Serv.Públicos (2)   | Asistencial | \$ 887.000   |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda para que a partir del mes de enero de la presente vigencia, liquide y pague el subsidio de alimentación por valor de \$53.634 mensuales a los empleados oficiales de la Administración Central que devenguen hasta \$1.504.047.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de dos mil dieciséis (2016).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Alejandría a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2016.

**LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Te Asesoró Ltda

***“Un cambio con oportunidades para todos”***

**Luis Fernando López Pérez.**

**Alcalde 2016-2019.**

Calle 20 N° 19-36 – Conmutador: 866 01 02 – 866 00 16 – Fax 866 01 55. Código postal: 053820.

Web: [www.alejandria.gov.co](http://www.alejandria.gov.co) email: [alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co)